

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á don Francisco Fernández Vázquez las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo Pedro Fernández Alonso.—Página 66.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se indican pasen á figurar en el escalafón en las categorías que se mencionan.—Página 66.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se libre la cantidad de 100.000 pesetas á justificar y para atender á los gastos que ocasione durante el presente mes los reconocimientos de terrenos, estudios de colonias por el personal técnico y peonaje que en los mismos se utilice de las colonias Els Plans y Sierra de Salinas é instalación de las de Aiguada, Caulina y otras.—Página 66.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 66.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Citando por término de diez días á D. Luis Casani y Herreros de Tejada, electo Oficial de quinta clase de expresada Dirección.—Página 66.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 67.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 68.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitado por don

José María Finsdo y Monasterio un duplicado de su título de Licenciado en Medicina, por haberse extraviado el primitivo.—Página 69.

Listas de aspirantes admitidos y excluidos á las oposiciones á las Cátedras de Patología general y su clínica, vacante en la Universidad de Salamanca, Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, Farmacia práctica y legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Universidad de Santiago, y Obstetricia y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz y Salamanca.—Página 69.

Dirección General de Primera enseñanza. Extracto rectificado de la hoja de méritos y servicios de D.^a María Castellanos y Díaz.—Página 69.

Anunciando á concurso la provisión de las plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y León.—Página 70.

Nombrando en virtud de concurso de traslado á D. José Gómez Crespo, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.—Página 70.

Idem en ídem íd., á D. Juan García González, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Granada.—Página 70.

Idem en ídem íd. á D.^a Milagros Menéndez Campo, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.—Página 70.

Anunciando para su provisión en el turno de concurso de traslado, entre Auxiliares propietarios de la misma enseñanza, la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.—Página 70.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública el camino vecinal de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, kilómetro 47, al Poleo, en la carretera de Almedinilla en la estación de Alcaudete (Córdoba).—Página 70.

Carreteras.—Conservación y reparación. Distribución del crédito que el artículo 14 de la ley de Presupuestos de 1918 autoriza para obras de conservación de carreteras que pueden adjudicarse en el presente año.—Página 70.

Servicio Central de Puertos y Faros.—Puertos.—Concediendo á D. Teodoro de Arana, Conde de Arana, 68.000 metros cuadrados, en la playa de Laga, jurisdicción de Ibarraquelua (Vizcaya), para establecer un balneario.—Página 71.

Declarando caducada la concesión otorgada por Real orden de 3 de Marzo de 1915, á D. Antonio Pérez Martínez, para el aprovechamiento con destino á la agricultura, de dos porciones de marismas situadas en la desembocadura del río Rence, en la ría de Ribadeo (Lugo).—Página 72.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LOS AGRICULTORES, FOMISERA DE NAVALESPINO, Sociedad Hispano-Alemana de Estudios, Desagüe de Almagrera, Comité Oficial Algodonero, Sociedad anónima Euharia, Bibac; La Comisión liquidadora de la Sociedad Talleres de Portilla, La Victoria de Berlín, Compañía del ferrocarril Central Catalán y Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.—Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestas de la sección 12, «Acción en Marruecos», correspondiente al mes de Enero del corriente año.

Resumen de pagos liquidados verificados por la Sección 12, «Acción en Marruecos», durante el primer mes de los años 1917 y 1918.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de la Administración general de la Hacienda pública.

FOMENTO.—Negociado Central.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el trimestre último.

Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de Ferrocarriles.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 71 y 72.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Francisco Fernández Vázquez, vecino de Cea, provincia de Orense, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 66, expedida en 26 de Noviembre de 1911, para redimir del servicio militar activo á su hijo Pedro Fernández Alonso, alistado para el reemplazo de dicho año por la zona de Orense, número 52; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la octava Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 15 de los corrientes, inserto en la GACETA del día 16, el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de la Coruña, D. José Pons y Meri,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que D. Cirilo Vallejo y Rodríguez, D. Ricardo Albert Pomata, D. Ramón Cavanza Sanz, D. Francisco Rivera Valentín, D. Juan Aguilera y Pineda, D. Enrique Pueyo Ramos y D. León Mobily-Güitta y Benchimol, Catedráticos numerarios de las Escuelas de

Bilbao, Málaga, Madrid, Málaga, Madrid, Alicante y Madrid, respectivamente, pasen á ocupar en el escalafón los números 5, 10, 20, 35, 55, 80 y 120, con el sueldo anual de 10.500 pesetas el primero, 9.500 el segundo, 8.500 el tercero, 7.500 el cuarto, 6.500 el quinto, 5.500 el sexto y 4.500 el séptimo, todos ellos con la antigüedad del día 17 del mes actual, y debiendo seguir percibiendo D. Ramón Cavanza, D. Juan Aguilera y D. León Mobily-Güitta, además de su sueldo, el aumento de 1.000 pesetas por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Visto un oficio del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior de fecha 27 del pasado mes, en que solicita se libre la cantidad de 100.000 pesetas para atender á los gastos que ocasionen durante el presente mes los reconocimientos de terrenos, estudios de colonias por el personal técnico y peonaje que en los mismos se utilice, tutela y patronato de las colonias Els Plans y Sierra de Salinas, é instalación de las colonias de Algaida, Caulina, La Alquería, Carracedo, Mongó, Coto de Salinas y Carrillo Verde y Valdecarneros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice el expresado gasto, debiendo expedirse el correspondiente libramiento á justificar de 100.000 pesetas á favor de los señores Vocal-Interventor de la Junta Central D. Francisco Mora Méndez y Depositario de la misma don Cándido Padilla, con cargo al capítulo 12, artículo y concepto únicos del vigente Presupuesto de este Ministerio, cuya cantidad no ha de ser invertida ni en todo ni en parte en ningún servicio de los que deban ser objeto de contrata, según previene el capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y Real orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Diciembre del mismo año, debiendo justificarse su inversión en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1918.

CAMBÓ.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Cete, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Doroteo Uriarte Elespuru, Capitán del vapor español *Miklái Chiki*, de la matrícula de San Sebastián, que desapareció de á bordo de dicho buque en la noche del 12 de Noviembre de 1917 á causa del temporal, cuando el mencionado buque navegaba de Marsella á Barcelona, teniendo que entrar en arribada á Cete.

Madrid, 27 de Marzo de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El señor Embajador de S. M. en Londres, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles que se expresan, acaecido á bordo del vapor español *Cristina*, que se hundió en el canal de Bristol el 10 de Marzo de 1918:

Francisco Expósito, fogonero.

Raimundo Ribero, ídem.

Antonio Arenas, palero.

Javier Gaidos, camarero.

Madrid, 3 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

José Rubio González, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de España; falleció en el café Cunagua, término de Morón, provincia de Camagüey, en el mes de Noviembre de 1917.

Magdalena Bello Hernández, de cuarenta años, casada, su casa, natural de Canarias; falleció en finca Pina, término de Morón, provincia de Camagüey, en el mes de Noviembre de 1917.

Indalecio Pérez García, de treinta y cinco años, casado, oficio del campo, natural de Canarias; falleció en Morón en el mes de Noviembre de 1917.

Antonio Posada Campos, de cincuenta años, soltero, natural de Oviedo, oficio del campo; falleció en barrio Oeste de Morón, provincia de Camagüey, en el mes de Diciembre de 1917.

José Vázquez Rodríguez, de sesenta años, casado, oficio del campo; falleció en barrio Simón Reyes, en Diciembre de 1917, en Morón, provincia de Camagüey.

Ángel Limia Banda, de cuarenta y dos años, casado, natural de España, oficio del campo; falleció en calle Martí, de Morón, provincia de Camagüey, en Diciembre de 1917.

José Veloso Garrido, de sesenta años, labrador, viudo, que falleció en Corralito (Holguín) el 5 de Diciembre de 1917.

Madrid, 4 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Para dar cumplimiento al acuerdo recaído en el expediente que se instruye á

D. Luis Casani y Horreros de Tejada, electo Oficial de quinta clase de la misma, á la que fué trasladado por Real orden de 7 de Enero último, siendo Oficial de igual clase de la Intervención de Hacienda de Santander, en cuyo destino cesó el 16 del citado mes, sin que hasta la fecha se haya presentado á tomar posesión, se le cita por medio de este anuncio, á fin de que se presente en el término de diez días en la referida Dirección, Negociado del Personal, á contestar el pliego de cargos que con tal motivo se le ha formulado.

Madrid, 5 de Abril de 1918.—El Director general, F. Cardiel.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se indican y que se entreguen los valores siguientes:

Días 8 al 12 de Abril.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 35.200.

Idem de idem íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem de idem íd. en metálico á los presentadores en Madrid y por Giro postal á los demás de facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre

de 1917, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.914.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.394.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1893 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.748 de la Dirección y 34.682 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1896, hasta el número 3.045.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.028.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentados para la agregación por sus respectivos títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1882, 1898 y 1899, facturas

presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 16.841.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursas en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874; reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de conversiones creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.— Los apoderados que cobran créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 6 de Abril de 1918.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre de 1916, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección	De la Delegación	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección	De la Delegación	PROVINCIA	PUEBLO
4.231	206	Valencia	Albérique.	15.239	605	Navarra	Pamplona.
10.389	537	Navarra	Artajz (Valle de Unciti)	15.240	»	Madrid	Arroyomolinos.
15.685	202	Orense	Barco de Valdeorras.	15.242	213	Ciudad Real	Campo de Criptana.
15.150	473	Tarragona	Patarella.	15.243	513	Murcia	Murcia.
15.151	474	Idem	Tortosa.	15.244	242	Orense	Barco de Valdeorras.
15.152	1.035	Barcelona	Yecla (Murcia).	15.245	243	Idem	Idem.
15.153	274	Castellón	Peñíscola.	15.246	244	Idem	Coles.
15.154	259	Cuenca	La Cierva.	15.247	245	Idem	Quintela de Leirado.
15.155	534	Huelva	Huelva.	15.248	246	Idem	Leiro.
15.156	194	Lérida	Tolorín.	15.250	265	Gerona	Cornella.
15.157	195	Idem	Artesa de Segre.	15.251	266	Idem	Bescanó.
15.158	196	Idem	Belcaire de Urgel.	15.252	305	Lugo	Germade.
15.160	198	Idem	Pobla de Cíervoles.	15.253	306	Idem	Rivas del Sil.
15.161	»	Madrid	Carabanchel Bajo	15.254	307	Idem	Becerreá.
15.162	199	Lérida	Bellmunt.	15.255	514	Murcia	Calasparra.
15.163	604	Navarra	Valle de Aranguren	15.256	428	Málaga	Nador.
15.164	630	Valencia	Valencia.	15.257	429	Idem	Meiilla.
15.165	631	Idem	Idem.	15.258	430	Idem	Málaga.
15.166	632	Idem	Idem.	15.260	432	Idem	Idem.
15.167	633	Idem	Requena.	15.262	434	Idem	Nador.
15.169	635	Idem	Chella.	15.263	1.097	Barcelona	Barcelona.
15.171	637	Idem	Puebla Larga.	15.265	1.099	Idem	Idem.
15.172	263	Gerona	Bagur.	15.266	242	Teruel	Alcaina.
15.175	154	Avila	Aveinte.	15.267	243	Idem	Idem.
15.176	1.086	Barcelona	Barcelona.	15.268	244	Idem	Idem.
15.177	1.087	Idem	Idem.	15.269	245	Idem	Idem.
15.181	155	Avila	Avila.	15.270	1.100	Barcelona	Barcelona.
15.182	371	Alicante	Villajoyosa.	15.271	1.101	Idem	Idem.
15.183	381	Idem	Catral.	15.272	57	Sta. Cruz de T.	Villa de Orotava.
15.184	382	Idem	Parcent.	15.273	58	Idem	Santa Cruz de Tenerife.
15.186	1.089	Barcelona	Barcelona.	15.274	214	Ciudad Real	Almodóvar del Campo.
15.187	499	Badajoz	Zarza junto Alange.	15.275	202	Lérida	Villanova de Meya.
15.188	500	Idem	Azuaga.	15.276	203	Idem	Pons.
15.189	501	Idem	Montijo.	15.277	204	Idem	Masalcoreig.
15.190	634	Zaragoza	Villanueva del Huerva.	15.278	205	Idem	Castellserá.
15.192	636	Idem	Abanto.	15.279	515	Murcia	Lorca.
15.193	637	Idem	Daroca.	15.280	385	Alicante	Alcoy.
15.194	638	Idem	Manchones.	15.281	290	Albacete	Liétor.
15.195	639	Idem	Saillas de Jalón.	15.282	291	Idem	Pozo Lorente.
15.196	640	Idem	Malón.	15.283	292	Idem	Tarazona de la Mancha.
15.197	641	Idem	Zaragoza.	15.284	293	Idem	Minaya.
15.199	275	Castellón	San Jorge.	15.285	294	Idem	Casas de Ves.
15.201	451	Sevilla	Pruna.	15.286	295	Idem	Montealegre.
15.202	77	Segovia	Navalmazano.	15.287	1.102	Barcelona	Barcelona.
15.203	»	Madrid	Madrid.	15.288	502	Badajoz	Rivera del Fresno.
15.204	193	Almería	Adra.	15.289	503	Idem	Guareña.
15.205	194	Idem	Almería.	15.291	504 bis.	Idem	Higuera la Real.
15.207	196	Idem	Dalías.	15.292	444	Cádiz	Grazalema.
15.208	197	Idem	Taberno.	15.294	87	La Coruña	Boimorto.
15.209	198	Idem	Enix.	15.295	215	Ciudad Real	Daimiel.
15.210	1.091	Barcelona	Barcelona.	15.296	216	Idem	Santa Cruz de Mudela.
15.211	1.092	Idem	Idem.	15.297	517	Murcia	Lorca.
15.213	509	Murcia	Caravaca.	15.299	101	Pontevedra	Golada.
15.214	510	Idem	Idem.	15.302	415	Santander	Santander.
15.215	383	Alicante	Elche.	15.304	417	Idem	Vega de Liébana.
15.216	384	Idem	Idem.	15.305	78	Segovia	Montnuenga.
15.218	291	Lérida	Estach.	15.307	476	Tarragona	Tivisa.
15.219	511	Murcia	Alhama.	15.308	477	Idem	Falset.
15.220	1.093	Barcelona	Barcelona.	15.309	479	Idem	Alforja.
15.221	1.094	Idem	Idem.	15.310	480	Idem	Lloa.
15.222	1.095	Idem	Idem.	15.311	478	Idem	Reus.
15.223	438	Cádiz	El Bosque.	15.312	481	Idem	Idem.
15.224	439	Idem	La Línea.	15.313	516	Murcia	Caravaca.
15.225	440	Idem	Idem.	15.314	1.103	Barcelona	Barcelona.
15.226	441	Idem	Jerez de la Frontera.	15.316	281	Baleares	Capdepera.
15.227	442	Idem	Puerto de Santa María.	15.318	268	Gerona	Mollet de Perelada.
15.228	443	Idem	Vejer de la Frontera.	15.319	»	Madrid	Madrid.
15.229	85	La Coruña	Ferrol.	15.321	386	Alicante	Monforte.
15.230	86	Idem	Carballo.	15.323	269	Gerona	Bañolas.
15.231	535	Huelva	Niebla.	15.324	270	Idem	La Bisbal.
15.232	336	Idem	Idem.	15.325	539	Huelva	Nerva.
15.235	128	Palencia	Pino del Río.	15.326	518	Murcia	Pacheco.
15.236	212	Ciudad Real	Valdepeñas.	15.329	117	Soria	San Leonardo.
15.237	538	Huelva	Alosno.	15.333	297	Barcelona	Barcelona.
15.238	512	Murcia	Moratalla.	15.334	27	Idem	Hospitalet de Llobregat.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
15.335	206	Lérida.....	Enviny.	15.346	499	Cáceres.....	Hinojal.
15.336	207	Idem.....	Borjas Blancas.	15.347	500	Idem.....	Idem.
15.338	282	Baleares.....	Felanix.	15.348	501	Idem.....	Atia.
15.339	445	Cádiz.....	San Roque.	15.349	502	Idem.....	Cáceres.
15.340	446	Idem.....	Idem.	15.352	308	Lugo.....	Lancara.
15.341	447	Idem.....	La Línea de la Concepción.	15.353	520	Murcia.....	Oriagena.
15.342	448	Idem.....	Algeciras.	15.354	160	Toledo.....	Mora.
15.343	449	Idem.....	Vejer de la Frontera.	15.355	161	Idem.....	Villamiel.
15.344	450	Idem.....	Alcalá de los Gazules.	15.357	1.105	Barcelona.....	Barcelona.
15.345	498	Cáceres.....	Navas del Madroño.	15.358	1.106	Idem.....	Idem.

Madrid, 4 de Abril de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

D. José María Pinedo y Monasterio acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Medicina, en sustitución del que se le expidió en 13 de Julio de 1903, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1885.

Madrid, 2 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 12 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA del 19, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología general y su clínica, vacante en la Universidad de Salamanca.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

- D. Joaquín Aznar Molina.
- Estanislao del Campo y López.
- José María de Corral y García.
- Rafael Pastor Reig.
- Juan Campos Fillel.
- Mariano Alvira Lasiera.
- Ramón Vila Barberá, y
- Juan Vicente de Tapia.

2.º Queda excluido D. Misael Bafuecos García, por haber presentado su instancia después del vencimiento del plazo señalado en la convocatoria.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 2 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 12 de Marzo del corriente año, inserta en la GACETA del 21, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Universidad de Santiago.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

- D. Juan Campos Fillel.
- Paulino Suárez y Suárez, y
- Ángel Abós Ferrer.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 2 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 12 de Marzo del corriente año, GACETA del 19, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Universidad de Santiago.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

- D. José Lema Trasmonte.
- Acurelio Sanclemente Ferrando.
- Guillermo de Benavent Camps.
- Juan Bautista Gómez Bardiza.
- Carlos Puente y Sánchez, y
- Florencio Coma y Roca.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 2 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 12 de Marzo del corriente año (GACETA del 3 de Abril), el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Obstetricia y su clínica, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

- D. José Carlos Herrera.
- José María Vilaplana Regís.
- Juan Antonio Gaya Tovar.
- Mateo Carreras Reura
- Alfonso Cano Pinteño.
- Juan Bautista Marco Navarro.
- Dámaso Rodrigo Pérez.
- José Candela Ortells.
- Enrique Muñoz Beato.
- Lorenzo Olave Zamatare.
- Ernesto Macías de Torres.
- Evaristo Navarro Sánchez.
- Eugenio Arbones Castellanzuelo.
- Antonio Tello y Tello.
- Pedro Noriega Rubín.

- D. José Macau y Moncanut.
- Afonso Ferrer Pérez.
- José Muñoz Pérez.
- Antonio Martínez de la Riva y Fernández.
- Arturo Ortigosa Barroso.
- Faustino Pérez Manglano, y
- Cándido Díaz Pereiro.

2.º Quedan excluidos los opositores D. Amador Almendral Vega y D. Santiago García y García, por no haber justificado debidamente no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 4 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Habiéndose cometido un error al publicar el extracto de la hoja de servicios de D.ª María Castellanos y Díaz, nombrada por Real orden de 20 del actual Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, se publica de nuevo, debidamente rectificada:

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª María Castellanos y Díaz.

Como alumna procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, fué nombrada Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, posesionándose de dicho cargo en 16 de Agosto de 1916.

En virtud de permnta, pasó á desempeñar igual cargo á la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Títulos de Maestra Normal y Profesora numeraria de Escuela Normal.

Es autora de copias de bordados existentes en el Museo Arqueológico Nacional, según acredita mediante certificado expedido por el Secretario de dicho Centro.

Fuó calificada con el número 1 entre las alumnas de su promoción de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Obtuvo medalla en la Exposición Nacional de Artes decorativas.

Ha dado á la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una reproducción de escudos del siglo XVI, conservándose en la Biblioteca de dicho Centro una Memoria sobre «Bordados espa-

ñoles de los siglos XVI y XVII, Memoria de la que es autora la interesada.

Ha sido Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, y como tal, Auxiliar de Labores propuesta por el Claustro y Rectorado para una gratificación en atonción á sus relevantes méritos.

Madrid, 25 de Marzo de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Ilmo. Sr: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 del actual inserta en la GACETA de hoy,

Esta Dirección General ha acordado anunciar á concurso la provisión de las plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Bañares y León, dotadas cada una con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Sólo podrán tomar parte en este concurso aquéllas opositoras que obtuvieren uno ó dos votos en las oposiciones últimamente celebradas para proveer plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de Escuelas Normales, á quienes por Reales órdenes de 27 y 29 de Julio de 1916 se les reconoció el derecho á ser nombradas para ocupar plazas de esta clase que existieran vacantes ó que vacaren en lo sucesivo.

El presente concurso se ajustará para su resolución á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Mayor tiempo de servicios en la enseñanza de Labores de las Escuelas Normales como Profesora interina, sustituta ó gratuita, considerándose todas estas como de la misma clase para el cómputo.

2.º Mayor tiempo de servicios á la enseñanza pública en Escuelas Normales ó bien en Escuelas de Primera enseñanza; y

3.º Superioridad del título profesional.

Las aspirantes habrán de presentar sus instancias acompañadas de sus correspondientes justificantes en este Ministerio y dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la inserción de esta orden en la GACETA.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1918.—El Director general, Gascón.

Señor Rector de la Universidad Central.

En virtud de concurso de traslado,

Esta Dirección General ha acordado nombrar á D. José Gómez Crespo, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1918.—El Director general, J. Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

Esta Dirección General ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Juan García González, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mar-

zo de 1918.—El Director general, J. Gascón.

Señores Rectores de Sevilla y Granada.

Extracto de la hoja de servicios de D. Juan García González.

Fué nombrado Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Las Palmas, en virtud de concurso, por Orden de la Dirección General, en 26 de Enero de 1914.

Idem id. para el mismo cargo de la Normal de Maestros de Huelva, por Orden de la Dirección General, fecha 27 de Julio de 1915, en virtud de concurso de traslado.

Idem id. para el mismo cargo, en virtud de concurso de traslado, para la Normal de Maestros de Cádiz, por Orden de la Dirección General, fecha 18 de Noviembre de 1917.

Es Maestro de Primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901.

Bachiller.

Ha desempeñado el cargo de Secretario de la Normal de Maestros de Huelva

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Milagros Menéndez Campo, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, y declarar vacante la plaza de igual clase que en la actualidad desempeña en Cáceres la interesada.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Salamanca.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Milagros Menéndez Campo.

En virtud de oposición, fué nombrada Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Avila por Real orden de 16 de Junio de 1916.

En 18 de Julio de 1916, pasó, en virtud de permuta, á ocupar igual cargo en la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Título de Maestra de Primera enseñanza superior.

Vacante la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, dotada con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha acordado:

1.º Anunciar su provisión en el turno de concurso de traslado entre Auxiliares propietarios de la misma enseñanza de Labores en Escuelas Normales.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que en el cargo lleven las aspirantes, acreditada mediante sus respectivas hojas de servicios y méritos.

3.º Las concurrentes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus correspondientes hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, debiendo elevar dichos

documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1918. El Director general, Gascón Marín.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General participa á V. S. que por Real orden de 28 de Febrero último ha sido declarado de utilidad pública el camino vecinal de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, kilómetro 47, al Poleo, en la carretera de Almedinilla en la estación de Alcaudete, en esa provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1918.—El Director general, L. Barceña.

Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

El Excmo. señor Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Determinado en el artículo 14 de la ley de Presupuestos de 23 de Diciembre de 1916, vigente para el año actual, que el importe de las obras que con destino á conservación de carreteras se adjudiquen durante el año de 1918, no podrá exceder de 8.333.333 pesetas, y redactado el adjunto estado de distribución de dicha cantidad sobre el reparto proporcional al número de kilómetros en conservación en cada provincia, el precio medio del metro cúbico de piedra machacada ya consolidada y el desgaste medio por kilómetro, según los datos remitidos por las Jefaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Aprobar la distribución que determina el adjunto estado.

2.º Que por cada Jefatura se proceda á distribuir el crédito que le corresponde entre las carreteras que más lo necesitan, si no alcanza á cubrir todas las necesidades, cuidando de que un 30 por 100 del crédito se destine á proyectos cuyo importe de ejecución por subasta sea menor de 25.000 pesetas, para su más rápida ejecución dentro del año actual. Debiendo todos redactarse con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 5 de Enero de 1915 y formulario de 16 del mismo, teniendo en cuenta que se entenderá que las Jefaturas de Obras Públicas renuncian á disponer de las cantidades cuyos proyectos no hayan tenido entrada en el Registro general de este Ministerio antes del 30 de Mayo próximo, por no creerse las necesarias.

3.º Autorizar á la Dirección General de Obras Públicas para la subasta de los proyectos que hayan de ejecutarse con cargo exclusivo al presupuesto vigente, ó incoar el expediente previo de los que hayan de afectar otros sucesivos, y

4.º Autorizar á la misma Dirección General para ir distribuyendo cuando y como lo estime más conveniente para el

servicio, tanto el remanente de 1.132.333 pesetas que queda por distribuir, para poder atender á necesidades perentorias no previstas, como las economías que se obtengan en los créditos concedidos á las Jefaturas por las bajas de subastas. Lo que de Real orden comunico á V. I.

para su conocimiento y demás efectos. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

se presentó una reclamación suscrita por D. Matías Aldajabal y otros dos, fundada en que dentro del terreno solicitado existe una parte que dicen es de su propiedad:

Resultando que dicha oposición fué contestada por el peticionario, manifestando que se trata de terrenos de dominio público, cuyo aprovechamiento sólo pertenece á aquellas personas que tienen la debida concesión, cosa que no poseen los reclamantes:

Resultando que el Ayuntamiento de Ibaranguelua informa favorablemente la petición, pero con la salvedad de que se conceda el derecho para que, según costumbre tradicional, se celebre en aquella playa y lugar al efecto destinado, la romería de San Juan ó otras que pudieran organizarse, y que igualmente tenga derecho el vecindario para proveerse de arena de la playa, según costumbre:

Resultando que han informado favorablemente la petición la Comandancia de Marina, la Jefatura de Obras Públicas, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara de Comercio, el Gobernador civil y los Ministerios de Marina y Guerra:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas entiende que no es posible acceder á la petición que hace el Sr. Arana de los 68.000 metros cuadrados indicados, pues tal concesión equivaldría á que desapareciera del dominio público la playa de Lago, cosa que no es admisible ni legal, y claro es que precisa la reducción del terreno á conceder, por lo cual, teniendo en cuenta la superficie que se ha de ocupar con los edificios proyectados, propone se limite la concesión á una faja de 200 metros de longitud por 50 de anchura, y de este modo la superficie de playa ocupada será de 10.000 metros cuadrados:

Considerando que no es posible conceder toda la superficie que se solicita, pues esto equivaldría á entregar el monopolio de la playa de Lago á un particular, pues para el empizamiento y servicio de los edificios proyectados por el peticionario hay espacio suficiente con la zona que la Jefatura de Obras Públicas propone que se otorgue:

Considerando que con la limitación de la zona de playa que ha de ser objeto de la concesión, á la superficie indicada ya no tiene razón de ser la reclamación del Sr. Aldajabal y otros, puesto que el terreno á que alegan propiedad queda fuera de la zona que ha de ser objeto del aprovechamiento, y también quedan atendidas las observaciones del Ayuntamiento:

Considerando que del informe de la Jefatura de Obras Públicas se deduce que los reclamantes ocupan un terreno de dominio público ó del Estado sin la debida concesión, por lo cual procedo que por el Gobernador civil de la provincia se adopten las oportunas medidas para impedir dicha ocupación:

Considerando que se estima acertada la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de que se fije un canon á la concesión que solicita el Sr. Arana, pero su cuantía debe ser de 100 pesetas anuales, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto:

a) Otorgar la concesión solicitada con arreglo á las siguientes cláusulas:

1.ª Se autoriza á D. Teodoro Arana para construir un balneario y cuatro edificios más en la playa de Lago, ocupando una extensión de diez mil (10.000) metros cuadrados de dicha playa, así como un

DISTRIBUCIÓN del crédito que el artículo 14 de la ley de Presupuestos de 1918 autoriza para obras de conservación de carreteras que pueden adjudicarse en 1918.

JEFATURAS	DATOS REMITIVOS POR LAS JEFATURAS			CANTIDAD que se asigna á cada provincia. Pesetas
	Longitud en conservación. Kilómetros.	Volumen medio del desgaste por kilómetro. Metros cúbicos.	Precio medio del metro cúbico de piedra machacada y empleada. Pesetas.	
Álava.....	»	»	»	»
Albacete.....	1.244	92	9,73	186.000
Alicante.....	919	103	7,77	123.000
Almería.....	757	117	5,57	83.000
Avila.....	711	81	8,86	86.000
Badajoz.....	1.317	67	12,54	181.000
Barcelona.....	1.130	109	11,57	238.000
Burgos.....	1.872	54	8,32	133.000
Cáceres.....	1.303	49	10,25	109.000
Cádiz.....	712	151	13,70	245.000
Castellón.....	663	104	7,14	83.000
Ciudad Real.....	1.163	86	10,35	173.000
Córdoba.....	1.358	116	10,03	263.000
Coruña.....	1.210	50	11,24	114.000
Cuenca.....	1.523	91	7,82	181.000
Gerona.....	1.100	94	10,40	179.000
Granada.....	973	92	8,96	134.000
Guadalajara.....	1.540	51	8,00	105.000
Guipúzcoa y Navarra.....	1	»	»	»
Huelva.....	550	114	16,91	177.000
Huesca.....	1.639	72	9,68	190.000
Jaén.....	1.131	81	6,74	103.000
León.....	1.560	59	11,43	176.000
Lérida.....	906	125	7,85	148.000
Logroño.....	884	64	11,91	112.000
Lugo.....	1.071	32	10,48	93.000
Madrid.....	1.230	128	21,11	554.000
Málaga.....	876	109	7,61	121.000
Murcia.....	1.227	90	6,33	117.000
Orense.....	636	52	11,47	68.000
Oviedo.....	1.620	102	7,24	200.000
Palencia.....	1.354	96	14,23	313.000
Pontevedra.....	994	54	10,99	111.000
Salamanca.....	908	135	7,63	216.000
Santander.....	1.229	58	11,35	135.000
Segovia.....	813	53	16,35	75.000
Sevilla.....	1.116	190	11,70	420.000
Soria.....	839	106	8,11	120.000
Tarragona.....	894	67	9,00	90.000
Teruel.....	1.327	73	6,93	113.000
Toledo.....	1.385	80	10,40	261.000
Valencia.....	959	133	6,66	114.000
Valladolid.....	1.227	42	12,10	104.000
Vizcaya.....	»	»	»	»
Zamora.....	1.000	18	8,44	153.000
Zaragoza.....	1.698	60	10,11	172.000
Baleares.....	983	77	4,55	57.000
Canarias (Santa Cruz).....	250	78	8,69	23.000
Canarias (Las Palmas).....	317	62	10,08	33.000
Remanente para distribuciones ulteriores.....				1.132.333
TOTALES.....				8.333.333

Madrid, 6 de Abril de 1918 =Aprobado por S. M.=F. Cambó.

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Sección de Puertos.

Visto el proyecto y expediente promovido por D. Teodoro de Arana, Conde de Arana, en solicitud de que le sean concedidos 68.000 metros cuadrados de la playa de Lago, en jurisdicción de Ibarra-

guelua (Vizcaya), para establecer un balneario, viviendas y otras construcciones:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 76 del Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que anunciada la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia, sólo

camino acceso á la carretera lindante con dicha playa.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 10 de Octubre de 1916 por el Arquitecto D. José María Basterra, que ha servido de base para la tramitación del expediente.

3.^a Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses contados á partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminados en el de dieciocho meses, contados á partir de la misma fecha.

4.^a Antes de dar comienzo á las obras, el concesionario avisará oportunamente al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alava y Vizcaya, para que se proceda al replanteo de la superficie exacta que ha de ocuparse, así como el señalamiento del camino de acceso á la misma, de cuya operación se levantará la oportuna acta por triplicado, que se someterá á la aprobación de la Superioridad, y recaída ésta se entregará un ejemplar al peticionario, otro se archivará en la Jefatura de Obras Públicas y el tercero en la Dirección General de Obras Públicas.

5.^a Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alava y Vizcaya ó del subalterno en quien delegue, el que á su terminación y previo reconocimiento y confrontación con las del proyecto aprobado, levantará un acta por triplicado, en la que ha de hacerse constar el exacto cumplimiento de las condiciones de la concesión, acta que será sometida á la superior aprobación. Aprobada dicha acta se devolverá la fianza.

6.^a La inspección de los edificios durante su explotación, se ejercerá por la Jefatura de Obras Públicas ó sus delegados, á los que en todo tiempo permitirá la entrada en los mismos, así como también en el terreno que se concede.

7.^a Los gastos de replanteo, recepción de obra y de inspección y vigilancia, serán de cuenta del peticionario, el que los entregará, previamente justificados, en la Pagaduría de Obras Públicas de Alava y Vizcaya.

8.^a El concesionario satisfará anualmente al Estado la cantidad de cien (100) pesetas. Dicho canon se satisfará anualmente, por anticipado, en el mes de Enero, en la Delegación de Hacienda de Vizcaya.

9.^a Esta concesión se otorga dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, á título precario y sin plazo limitado, y con arreglo á todas las prescripciones de la ley general de Obras Públicas de 13 de Abril de 1880 y Reglamento de 11 de Julio de 1912, y al Real decreto de 20 de Junio y Real orden de 8 de Julio de 1902, en la parte referente á las concesiones de todo género.

10. Esta concesión se otorga con arreglo al artículo 50 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, no pudiéndose cam-

biar el destino de los edificios construidos sin autorización del Excmo. señor Ministro de Fomento, ni edificar construcción alguna sobre el terreno, distinta de las que figuran en el proyecto.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión, dará lugar á la caducidad de la misma, y llegado este caso, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia.

b) Que por el Gobernador civil de Vizcaya se tomen las medidas oportunas para que no se ocupen terrenos de la playa de Laga sin la correspondiente autorización.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1918.—El Director general, Luis Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada por Real orden de 3 de Marzo de 1905 á D. Antonio Pérez Martínez:

Resultando que por la citada Real orden se concedió al Sr. Pérez Martínez autorización para el aprovechamiento con destino á la agricultura de dos porciones de marismas, situadas en la desembocadura del río Rence, en la ría de Ribadeo, provincia de Lugo, figurando, entre otras, la condición de que las obras hablan de ejecutarse en un plazo de doce meses:

Resultando que verificado el replanteo de las obras cuya acta y plano fueron aprobados en 15 de Noviembre de 1905, el concesionario solicitó una prórroga de tres años para terminar, la cual se le otorgó por Real orden de 4 de Mayo de 1906, y otra prórroga de igual plazo se concedió por Real orden de 22 de Mayo de 1909:

Resultando que no realizadas las obras, según manifestó la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ordenó el Gobernador civil la formación del expediente de caducidad, dándose Vista al interesado, que manifestó que si bien las obras no se hallan terminadas en la forma propuesta en el proyecto, es cierto que mediante las que ha realizado y con el cultivo de juncos, á que se dedican las parcelas, han mejorado notablemente sus condiciones y están muy próximas á ser cultivadas en toda su extensión, por lo cual pide que no se caduque la concesión y se le otorgue la nueva prórroga que en instancia de 26 de Junio último solicitó:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas expone que no habiéndose ejecutado ninguna obra, á pesar del mucho tiempo transcurrido y de las varias pró-

rrogas, debe acordarse la caducidad de la concesión:

Resultando que del mismo parecer ha sido el Gobernador civil, el Servicio Central de Puertos y Faros y el Consejo de Obras Públicas:

Vista la Real orden de concesión fecha 3 de Marzo de 1905 y las leyes aplicables al caso:

Considerando que toda concesión administrativa supone la existencia de un compromiso entre el concesionario y la Administración, que debe respetarse mientras se cumplan las condiciones estipuladas para que en definitiva resulte el beneficio público que se persigue al fomentar esta clase de obras:

Considerando que, en su consecuencia, si el concesionario descuida ó contraviene el compromiso que contrajo, no sólo afecta á sus intereses particulares tal conducta, sino que puede influir en los generales por imposibilitar á otra iniciativa privada la realización de la obra, cuando la Administración no caducara á su debido tiempo el derecho y dejase libres los terrenos correspondientes:

Considerando que es facultad discrecional de la Administración el otorgamiento de prórrogas previo examen de la justificación de éstas en cada caso, dicha facultad debe usarse con la mayor prudencia y siempre en relación adecuada con el plazo señalado en las concesiones:

Considerando que los hechos comprobados demuestran la infracción de las condiciones que se refieren al plazo de terminación de las obras, incluso contada la última prórroga, y que dicho incumplimiento determina la extinción del derecho concedido con pérdida de la fianza si llegó á constituirse; y

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido las disposiciones reglamentarias y dado audiencia al interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha dignado disponer que se declare caduca la concesión que se otorgó por Real orden de 3 de Marzo de 1905 á D. Antonio Pérez Martínez para el aprovechamiento, con destino á la agricultura, de dos porciones de marismas situadas en la desembocadura del río Rence, en la ría de Ribadeo, provincia de Lugo, con pérdida de la fianza, si la hubiera prestado.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y el del concesionario y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Lugo.